



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOLFINST
DEMANDADOS: JAIME RIOS
RADICACIÓN: 630013004008-2019-00625-00

En escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante vía correo electrónico, dentro del proceso de la referencia, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita no ser condenado en costas.

De acuerdo a lo anterior y como la solicitud se encuentra condicionada a no condenar en costas, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso, esto es, **CORRER** el traslado al demandado por **el término de tres (3) días** para que se pronuncie al respecto. En caso de oposición, éste estrado judicial se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, se decretará sin condenar en costas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

03 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb8d7da7d65783453f66ab837d7bcacb9ef404d9733674d9d60ef0dd5fc716f**

Documento generado en 02/05/2023 08:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>